

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Fiscalización presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **Partido del Trabajo** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil ocho, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada actualmente por los CC. Licenciados Raymundo Hernández Gámiz, Moisés Moreno Armendáriz, Claudia Judith Martínez Medina y Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral, según Acuerdo Número Catorce emitido el catorce de enero de dos mil nueve.

Esta Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, conforme al artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el cual establece:

La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

...

V. Recibir y revisar los informes trimestrales y anuales, de gasto ordinario, de actividades específicas, de precampaña y campaña por tipo de elección, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y demás informes de ingresos y egresos cuya presentación obliga la presente ley;

...

SEGUNDO. Que el treinta de diciembre de dos mil siete se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 53 bis, el Decreto número 65 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Transferencias Estatales" la cantidad que por concepto de financiamiento público se distribuiría durante el ejercicio dos mil ocho entre los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto, por la

cantidad total de \$28'992,058.00 (veintiocho millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiéndole al Partido del Trabajo por concepto de gasto ordinario la cantidad de: \$1'482,534.52 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 m.n.)

TERCERO. Que la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil ocho, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número tres emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número dos de fecha martes quince de enero de dos mil ocho, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos, en cumplimiento a lo que establecía el artículo 88 del Código Estatal Electoral de Durango, vigente en esa fecha, en el que se señalaba:

"Artículo 88. La Comisión Especial de Control y Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, prevista en el artículo 93 de este código, y a la que en lo sucesivo se denominará la Comisión de Fiscalización, elaborará el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y lo someterá a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio."

CUARTO. Que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número tres celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprueba el Reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y que contiene las bases a las que se sujetará el procedimiento de fiscalización.

QUINTO. Que según oficio sin número recibido en este Instituto, de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, firmado por los representantes de la Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, acreditan ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas a la C. Ma. del Rosario Ortega Martínez, situación que permaneció vigente hasta que con oficio número CPN/DGO/001-2009, recibido en este Instituto el veintidós de enero de dos mil nueve, el Licenciado S. Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Durango, acredita como representante ante la Comisión de Fiscalización a la Contadora Pública Virginia Puente Nava, por lo que a partir de ese momento la comunicación fue directamente con ella.

SEXTO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le notificó a todos los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 50 de fecha domingo veintiuno de diciembre de dos mil ocho, del plazo para la presentación de los informes de gastos ordinarios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, del cinco de enero de dos mil nueve y hasta el quince de febrero del mismo año.

De dicho plazo se notificó por escrito a los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo y a la C. Ma. del Rosario Ortega Martínez acreditada ante la Comisión de Fiscalización hasta esta fecha, mediante oficio número SE/08/CE/R-454 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

SÉPTIMO. Que el diez de febrero de dos mil nueve, a las quince horas con siete minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, el Licenciado Santiago Gustavo Pedro Cortés y la Contadora Virginia Puente Nava, Comisionado Político Nacional y acreditada ante la Comisión de Fiscalización respectivamente del Partido del Trabajo, mediante oficio sin número hacen entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil ocho, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil nueve, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

OCTAVO. Que el Partido del Trabajo presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil ocho y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 34 y 38 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 34. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...

Los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año del ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento;

- b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual;
- c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;
- d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.), y un egreso por \$1,623,990.99 (un millón seiscientos veintitrés mil novecientos noventa pesos 99/100 m.n.), quedando un saldo final de \$4,514.34 (cuatro mil quinientos catorce pesos 34/100 m.n.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido no reporta ingresos por concepto de aportaciones de militantes, presentando el formato en cero.

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido no reporta ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que obtuvo ingresos por reembolso de actividades específicas por un importe de \$142,552.50 (ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.).

7. El partido presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil ocho, de la cuenta 65-50087337-0 de la institución bancaria Santander, S.A., de conformidad con los artículos 5 y 38 inciso a) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

"Artículo 5. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de

cada Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con el informe anual respectivo.”

“Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente reglamento.”

...

8. El partido presentó el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en el que se indica el número de recibos impresos (folios del 0001 al 0100), los utilizados (folios del 0001 al 0050) y los cancelados (folios del 0051 al 0100), que se establece en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que indica:

“Artículo 33. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas...

El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados...

Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido...

Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Estatal. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente.”

9. El partido no presenta la relación de pasivos, debido a que no quedaron gastos pendientes de pago.

10. El partido presenta doce balanzas de comprobación mensuales y una anual, establecidas en el inciso b) del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

“Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual.

...

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes ni militantes, no presentó el control de folios por estos conceptos.

12. El partido presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, establecida en el artículo 38, inciso d) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que indica:

“Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

- a) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas.”

...

13. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que establecen los artículos 38, inciso e) y 69 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

“Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 69. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales...”

NOVENO. Que la revisión del informe anual que presentó el Partido del Trabajo sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil ocho, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, primero, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y a partir del dieciséis de febrero, para supervisar la revisión de los mismos.

DÉCIMO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión, por lo que mediante oficio IEPC/SE/09/304 de fecha tres de abril de dos mil nueve, dirigido al C. Santiago Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, con atención a la C. Virginia Puente Nava, acreditada por el mismo partido ante la Comisión de Fiscalización, se les hizo una atenta invitación para que acudieran a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a conocer las observaciones detectadas a su informe.

DÉCIMO PRIMERO. Que de la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido del Trabajo, inició el ejercicio fiscal del año dos mil ocho con un saldo de \$3,418.31 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos

31/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1,625,087.02 (un millón seiscientos veinticinco mil ochenta y siete pesos 02/100 m.n.), de los cuales \$1,482,534.52 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 m.n.), son de financiamiento público para actividades ordinarias y \$142,552.50 (ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.) por concepto de reembolso de actividades específicas dos mil siete, cantidades que sumadas dan un total de \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.), de los cuales el partido político reporta que gastó \$1,623,991.89 (un millón seiscientos veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 89/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil ocho con un saldo de \$4,513.44 (cuatro mil quinientos trece pesos 44/100 m.n.).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido del Trabajo para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho, es el saldo inicial por un importe de \$3,418.31 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 31/100 m.n.) así como ingresos por la cantidad de: \$1,625,087.02 (un millón seiscientos veinticinco mil ochenta y siete pesos 02/100 m.n.), de los cuales \$1,482,534.52 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 m.n.), son por financiamiento público para actividades ordinarias y \$142,552.50 (ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.) por otros conceptos correspondientes al reembolso de actividades específicas 2007; cantidades que sumadas dan un total de \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.).
- b) Como resultado de la revisión efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos obtenidos por el Partido del Trabajo y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$3,418.31	\$3,418.31	0.00
Financiamiento público	1,482,534.52	1,482,534.52	0.00
Financiamiento de militantes	0.00	0.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Otros conceptos	142,552.50	142,552.50	0.00
Total de ingresos	\$1,628,505.33	\$1,628,505.33	0.00

- c) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta número 65-50087337-0 de la institución bancaria Santander, S.A. y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil ocho, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
- d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido del Trabajo esta plenamente demostrado.

DÉCIMO TERCERO. Que en lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil ocho, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido del Trabajo realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta número 65-50087337-0 de la institución bancaria Santander, S.A. durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.
- b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido del Trabajo, se determinaron egresos por \$1,623,991.89 (un millón seiscientos veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 89/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veinte ocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$4,513.44 (cuatro mil quinientos trece pesos 44/100 m.n.), lo que representa un 0.3% del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$3,418.31	\$3,418.31	0.00
Ingresos	1,625,087.02	1,625,087.02	0.00
Egresos	1,623,990.99	1,623,991.89	0.90
Saldo Final	\$4,514.34	\$4,513.44	\$0.90

DÉCIMO CUARTO. Para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, la Contadora Pública Virginia Puente Nava, acreditada por el Partido del Trabajo ante la Comisión de Fiscalización, asistió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el día catorce de abril de dos mil nueve. Siendo los hechos más relevantes los siguientes:

Se observó que un pago a COPY EXCEL, por concepto de copias y engargolados no cumplía con el requisito de cheque nominativo, a lo que se efectuó la revisión de dicho rubro presentándose la póliza correspondiente, situación que se da por solventada.

Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se integran como anexos al pliego de observaciones especificado en el considerando décimo quinto.

DÉCIMO QUINTO. Que en virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada por parte del Partido del Trabajo, se elaboró un pliego de observaciones, mismo que adjunto al oficio número IEPC/SE/09/316, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, dirigido al Licenciado Santiago Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, con atención al Profesor Raúl González Ignacio, representante ante el Consejo Estatal Electoral y a la Contadora Pública Virginia Puente Nava, acreditada ante la Comisión de Fiscalización, se hizo del conocimiento del partido y se transcribe a continuación:

“Con las atribuciones conferidas en los artículos 94 fracciones VI y X y 97 fracción IV inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 34 y 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil ocho se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

1.- De la documentación presentada como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), corresponde a comprobantes de otro ejercicio distinto al que se reporta; por lo que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala que en los informes anuales deberán ser reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el anexo 1.

2.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$2,700.12 (dos mil setecientos pesos 12/100 m.n.) corresponde a comprobantes cuyo pago no se efectuó con cheque nominativo, lo anterior se observa conforme al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 25. Para efectos de pago con cheque nominativo, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria...

Artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de

débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 2.

3.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$5,505.55 (cinco mil quinientos cinco pesos 55/100 m. n.) que no contienen el nombre del partido, por lo que no cumplen con requisitos fiscales aplicables, de conformidad con los artículos 22 y 45 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con los artículos 29-A fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la Federación y 31 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 3.

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente del informe anual dos mil ocho presenta do por el Partido del Trabajo, da un total de \$ 8,805.67 (ocho mil ochocientos cinco pesos 67/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Anexo número	Concepto	Importe
1	Documentación de otro ejercicio.	\$600.00
2	Documentación sin cheque nominativo	\$2,700.12
3	Documentación sin requisitos fiscales	\$5,505.55
	TOTAL	\$8,805.67

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO DEL TRABAJO
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "1":DOCUMENTACIÓN DE EROGACIONES QUE CORRESPONDEN A OTRO EJERCICIO

MES	PROVEEDOR	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Febrero	SUPER SERVICIO VIVA VILLA SA DE	2124	19/02/2008	10000.00	155623	15/12/2007	400.00	400.00	De Otro Ejercicio
Febrero	SERVICIO APACHE SA DE CV	2124	19/02/2008	10000.00	90262	10/12/2007	200.00	200.00	De Otro Ejercicio

TOTAL \$ 600.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO DEL TRABAJO
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "2":DOCUMENTACIÓN DE EROGACIONES SIN CHEQUE NOMINATIVO

MES	PROVEEDOR	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Marzo	COMBUSTIBLES DE CANATLAN SA DE	2133	14/03/2008	2,000.00	4898	31/03/2008	2,700.12	2,700.12	Sin Cheque Nominativo

TOTAL \$ 2,700.12

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO DEL TRABAJO
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "3":DOCUMENTACIÓN DE EROGACIONES SIN REQUISITOS FISCALES

MES	PROVEEDOR	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Febrero	SERVICIO JACARANDA SA DE C	2129	20/02/2008	5000.00	10181	29/02/2008	500.00	500.00	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2163	14/05/2008	5400.00	14873	21/05/2008	600.00	600.00	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2172	15/05/2008	15104.65	14870	20/05/2008	550.50	550.50	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2172	15/05/2008	15104.65	14698	17/05/2008	400.00	400.00	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2172	15/05/2008	15104.65	14669	16/05/2008	400.00	400.00	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2173	15/05/2008	6000.00	14906	26/05/2008	400.00	400.00	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2173	15/05/2008	6000.00	14602	14/05/2008	500.00	500.00	Sin Vigencia
Mayo	EDUARDO OLIVARES GARCIA	2173	15/05/2008	6000.00	14822	19/05/2008	600.00	600.00	Sin Vigencia
Diciembr	NUEVA WALMART DE MEXICO, S	2237	15/12/2008	10000.00	72967	26/12/2008	1555.05	1555.05	Sin Datos del Partido

TOTAL \$ 5,505.55

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V, VI, X y XI de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y 22, 25, 34, 36, 45 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se le notifica de las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda a solventar ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se verificarán de conformidad a lo siguiente:

a) Se comunicarán con el Secretario de la Comisión a efecto de acordar el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo la primera audiencia de solventación;

b) El día y la hora acordados, se desahogará la audiencia de solventación pudiendo estar presentes hasta dos funcionarios del Instituto Electoral debidamente acreditados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y dos funcionarios del partido político que se trate, debiendo ser uno de ellos el acreditado ante la Comisión de Fiscalización;

c) El partido político presentará por escrito las pruebas que estime convenientes para tratar de solventar las observaciones, mismas que serán recibidas por los funcionarios del Instituto Electoral acreditados, quienes procederán a una primera revisión, informando a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, quienes determinarán sobre la procedencia o no de la solventación.

d) Dentro de los diez días destinados para el desarrollo de estas audiencias, en caso de que con las pruebas o aclaraciones presentadas por el partido no se solvente lo observado, se le informará por escrito al acreditado ante la Comisión de Fiscalización y será éste el que, a criterio y si lo permiten los plazos, solicite o no una segunda audiencia.

e) De las audiencias de solventación, se levantará una minuta que deberán firmar quienes intervinieron en ella."

DÉCIMO SEXTO. Que el trece de mayo de dos mil nueve, a las doce horas con veintiún minutos, se recibió oficio sin número dirigido al Licenciado Raymundo Hernández Gámiz, Presidente de la Comisión de Fiscalización, firmado por el Licenciado Santiago Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, por medio del cual manifiesta:

" ... en respuesta a su atento oficio IEPC/SE/09/316, de fecha 28 de abril de 2009, en el cual nos remite el pliego de observaciones correspondientes al informe de Gasto Ordinario 2008, comparezco ante Usted para manifestar que, en virtud de que la suma de la documentación no procedente se clasifica como "de otro ejercicio", "sin cheque nominativo" y "sin requisitos fiscales", y toda vez que representa alrededor del 0.05% de comprobación faltante, se concluye que es innecesario solicitar audiencia de solventación."

Motivo por el cual el Partido del Trabajo no solventa las observaciones detectadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto a egresos determinados que no fueron solventados por el partido, suman un total de \$8,805.67 (ocho mil ochocientos cinco pesos 67/100 m.n.), lo que equivale al 0.54% (cero punto cincuenta y cuatro por ciento) de los ingresos que manejó el Partido del Trabajo durante el ejercicio fiscal dos mil ocho. Así mismo, los conceptos que no fueron solventados satisfactoriamente, hacen referencia a documentación, es decir, que el Partido del Trabajo respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y en correlación al Reglamento de Fiscalización, de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por lo que esta Comisión de Fiscalización no considera graves las observaciones anteriores, y concluye que el Partido del Trabajo, cumplió razonablemente con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.

DÉCIMO OCTAVO. Que los ingresos por \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.), y los egresos por \$1,623,991.89 (un millón seiscientos veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 89/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$4,513.44 (cuatro mil quinientos trece pesos 44/100 m.n.), lo que representa un 0.28% (cero punto veintiocho por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido del Trabajo se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
SERVICIOS PERSONALES	\$301,000.00	18.54 %
SERVICIOS GENERALES	\$170,717.09	10.51 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$828,246.30	51.00 %
EVENTOS ESPECIALES	\$324,028.50	19.95 %
TOTALES	\$1'623,991.89	100 %

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V y XII, 95, 96, 97 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el

Estado, esta Comisión de Fiscalización, somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido del Trabajo, cumplió en tiempo y en forma, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil ocho, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido del Trabajo, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió razonablemente con los requisitos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, proviene del financiamiento público y reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil siete, siendo en total la cantidad de \$1,625,087.02 (un millón seiscientos veinticinco mil ochenta y siete pesos 02/100 m.n.), más el saldo inicial de \$3,418.31 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 31/100 m.n.), arroja un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil ocho de \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.).

CUARTO. El total de ingresos comprobados por el Partido del Trabajo es de \$1,628,505.33 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cinco pesos 33/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1,623,991.89 (un millón seiscientos veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 89/100 m.n.), de donde resulta un saldo final de \$4,513.44 (cuatro mil quinientos trece pesos 44/100 m.n.), el cual representa un 0.28% (cero punto veintiocho por ciento) del total de sus ingresos, saldo con el que deberá iniciar el ejercicio fiscal dos mil nueve y reportar en el informe correspondiente.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número trece de fecha miércoles veintisiete de mayo de dos mil nueve.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO**